



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0372
RADICADO N° 2020-00187-00

En la presente acción de tutela, promovida por el señor EDGAR ALONSO GALEANO RIOS contra la NUEVA EPS S.A., representada legalmente por quien haga sus veces, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Verificada la competencia, según lo dispuesto en el decreto 1983 de 2017, se admite esta acción de tutela, ordenándose notificar a la entidad accionada, conforme al art. 16 del decreto 2591 de 1991, con el término de tres (03) días para responderla.

Valorar en términos de Ley, los documentos allegados con la presente solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela, promovida el señor EDGAR ALONSO GALEANO RIOS identificado con la cédula de ciudadanía N°70.781.889, contra la NUEVA EPS S.A., representada legalmente por quien haga sus veces.

SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de la entidad tutelada esta acción por el medio más expedito, con el término de tres (03) días para darle respuesta, y garantizarles el derecho de defensa.

TERCERO: Téngase como prueba en su valor legal, la documentación allegada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 109 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 14 de octubre de 2020 a las
8 a.m.

La Secretaria

